



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
Servicio Salud Metropolitano Occidente
Departamento de Asesoría Jurídica
DR. EAR/DPR/ATV/HRC/erp.
Nº180/05

EXENTA Nº 0940

SANTIAGO, 26 DE JUNIO DE 2005

VISTOS:

Estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 8º, Capítulo II Título I, Párrafo I, Apartado II letra a), d) y g) del D.S Nº 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; lo preceptuado por la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración Pública, DFL Nº 1/19.653/2002, que fija texto de la Ley 18.575;

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de dar respuestas y orientación a la población en materias relacionadas con la salud, de manera más equitativa, con responsabilidad y eficacia.
- 2.- La necesidad de fortalecer la confianza en la población hacia el sistema de salud, a través de un servicio permanente, directo, fácil y de bajo costo que de respuesta a sus necesidades de información, orientación y ayuda en salud.
- 3.- La necesidad de establecer nuevas formas de trato y de acogida, como herramientas de equidad, que apunten a disminuir brechas de información y asistencia hacia la población.
- 4.- La necesidad de adaptación del sistema público de salud al envejecimiento y cambio cultural experimentado por la población, que se ha traducido en la prevalencia de patologías que son causa de una gran tasa de hospitalizaciones, atenciones de urgencia y atenciones de nivel primario.
- 5.- Que la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ordena a los servicios públicos, sus autoridades y funcionarios a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- 6.- Que el Sr. Ministro de Salud ha instruido la creación, al interior del Sistema Nacional de Servicios de Salud, de un sistema de atención remota que cumpla con los requerimientos señalados en los numerales precedentes, de manera coordinada por los servicios públicos que integran el sector salud.
- 7.- Que la naturaleza del servicio que se prestará es eminentemente asistencial, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el D.L. 2763 de 1979, dicha función corresponde ejercerla a los Servicios de Salud.
- 8.- Que los Srs. Jefes de Servicio del Fondo Nacional de Salud, del Instituto de Salud Pública, de la Superintendencia de Salud, de los Servicios de Salud del país y los Sres. Subsecretarios de Redes Asistenciales y de Salud Pública han manifestado a esta dirección su voluntad de encargar al Servicio de Salud Metropolitano Occidente la organización y materialización del proyecto, mediante los convenios que se suscribirán para el efecto con este Servicio de Salud.

9.- Que dicho encargo, de acuerdo a las instrucciones del Sr. Ministro de Salud, tiene por objeto estudiar, organizar y dar comienzo al proyecto, como así también proponer la institucionalidad jurídica definitiva de éste.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2763/79 y el Decreto Supremo N° 76/03, del Ministerio de Salud y lo preceptuado en la Resolución N° 520/96, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **CRÉASE**, a contar del día 1 de junio de 2005, la Unidad denominada "Centro de Asistencia Remota en Salud", cuya sede y dependencia administrativa se radicará en el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y cuya misión será entregar asistencia remota a los beneficiarios del sistema público de salud y la población general, según corresponda, por medio de la implementación de un Modelo de Plataformas de asistencia remota. Las características del modelo de sistema se acompañan en un anexo a esta resolución, modelo que será la base que dará inicio al sistema.

2.- La referida Unidad estará dirigida por un Director Ejecutivo, el cual será asesorado por un Directorio, cuya principal función será la de guiar y orientar el desarrollo de la acciones remotas planificadas, como asimismo, evaluar y validar la incorporación de nuevas tareas a desarrollar por el Centro y el cumplimiento de metas y programas.

3.- Los Objetivos y Funciones del "Centro de Asistencia Remota en Salud" serán los siguientes:

I.- Objetivos Generales:

a) Ofrecer a la ciudadanía un servicio permanente en salud, las 24 horas del día, 7 días a la semana, que entregue respuesta a sus necesidades de información, orientación y ayuda para el autocuidado y acciones preventivas en salud, contribuyendo a que tomen las mejores decisiones para el cuidado de su salud e interactúen adecuadamente con la red del sistema de salud.

b) Constituirse en un canal de comunicación que recoja las necesidades de la ciudadanía potenciando el nuevo modelo de salud.

II.- Objetivos Específicos:

- 1) Entregar a a la población que utilice el servicio, información y orientación sobre consultas administrativas
- 2) Información de la red para atención en urgencia (SAPU) y servicios Hospitalarios
- 3) Entregar orientación y ayuda para el autocuidado y prevención en salud para contribuir a que los ciudadanos tomen las mejores decisiones en el cuidado de su salud
- 4) Otorgar orientación y ayuda a la población para una adecuada interacción con el sistema de salud y/o derivándolos a las instancias correspondientes
- 5) Poner a disposición de la población con patologías crónicas recursos tecnológicos de fácil acceso y utilización, que le permitan realizar autocontroles

sistemáticos y entregar a los equipos de salud de A.P. reportes del comportamiento de los niveles de sus pacientes adscritos al sistema remoto.

- 6) Recepcionar y dar respuestas a las necesidades e inquietudes a la población, respecto de situaciones de salud, y derivar según competencias de otras instancias, para que éstas otorguen respuesta en áreas específicas de salud que demande la población: ej. SAMU, FONOSIDA, ISP
- 7) Constituirse en un canal de comunicación que recoja las necesidades de la ciudadanía potenciando el nuevo modelo de salud

4.- "El Centro de Asistencia Remota en Salud", estará a cargo de un profesional del área de la salud, contratado, Grado 5º, quien pasará a denominarse Director Ejecutivo y actuará con las facultades que el Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente le delegará en su oportunidad.

5.- Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, el "Centro de Asistencia Remota en Salud", contará con los recursos que le asigne la ley de presupuestos respectiva y los organismos de la administración del Estado que forman parte del proyecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

DR. ENRIQUE AYARZA RAMIREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Ministro de Salud
- Subsecretario de Salud Pública
- Subsecretario de Redes Asistenciales
- FONASA
- ISP
- Superintendente de Salud
- Subdirección Médica Servicio
- Subdirección Administrativa Servicio
- Departamento de Auditoría Servicio
- Departamento de RR.HH. Servicio
- Asesoría Jurídica Servicio
- Of. de Partes
- Archivo

C. Villafaña Morales
TRANSCRITO FIELMENTE
CÉCILIA VILLAFAÑA MORALES
MINISTRO DE FE